



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2025-MPU-ALC

Contamana, 24 de abril de 2025.

VISTO:

El Trámite Externo N° 0029907, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionado con fecha 10 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionado con de fecha 10 de marzo de 2025, el señor **ISAI SINUIRI ARIMUYA**, identificado con DNI N° 42645113, con domicilio actual en Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre 3 Cdra, del distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; casado con la señora **MARIA ISABEL PANDURO GUEVARA**, identificada con DNI N° 45351378, con domicilio actual en Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre 3 Cdra, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 09 de octubre de 2009, en la Municipalidad Provincial de Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, de referencia frente al colegio N° 64193, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 11066, de fecha 09 de octubre de 2009, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener tres hijos menores de edad, lo cual adjunta su acta de nacimiento, Acta de Conciliación N° 011-2025-16007-DEMUNA-MPU, de fecha 21 de febrero de 2025, razón por la cual cumplen con presentar su declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según Informe N° 009-2025-MPU-ALC-GM-GSGA, de fecha 23/04/2025, opina que resulta Procedente Admitir la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo



establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **ISAI SINUIRI ARIMUYA**, casado con la señora **MARIA ISABEL PANDURO GUEVARA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 09 de octubre del año 2009, en la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día lunes 05 de mayo del 2025 a horas (09:00 am)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GAJ
GSGA
Interesados